

de Yuminacion de Aguas con la cualidad de que
 era no perjudicarse al Heredero 1o y de que
 los nuevos Yuminadores a fianzaren a sus tenidas
 cantidad mucho mayor q. la que en otros tiempos
 se habia prevenido por el Supremo Consejo al
 proveyera Chornell: Que los hered. ni los Prop.
 nunca podian tener otra accion q. la de que
 se conservare integra la cantidad de agua a
 que tienen dno, y que qualquiera de mejor q.
 se tentare de la nueva empresa se compensa
 se en una manera q. la utilidad particular
 y p. no se verifique con perjuicio de todo lo
 qual es visto q. el objeto de la Comi. presente
 no es otra q. la de fijar los medios y terminos
 con que dha. compensacion e indemnizacion
 se ha de asegurar conciliando los intereses del
 bien p. con los de los particulares y intervenido
 el Ayuntamiento de dha. exponiçion se conformo
 con ella y la elevo a instruccion p. q. segun
 su contenido procedan los S. Comisarios en el de-
 sempeño de su encargo el que siendo necesario
 aceptar y prometer obligacion m. cumplir
 con el grande interes que debe redundar en
 el dho. conciliacion q. se propone sobre los ne-
 gocios importantes de que se abla y ofuscar
 con los S. Concurrençes de que doy fe

Lorenzo Palao Quintana Arzobispado
 Bautista
 Pulchre
 Serrano
 Juan

